

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA

Apartado Postal No. 86 — Tel 27917

Valor ₡ 15,000.00

Imprenta Nacional

1990: "Año de la Paz y la Reconstrucción"

Tiraje 1,500 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Viernes 27 Abril de 1990.

No. 81

**SUMARIO**

**Pág.**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Personería Jurídica al "Centro para la Promoción, la Investigación y el Desarrollo Rural y Social (CIPRES)" . . . . . 904

Nacionalidades . . . . . 906

**SECCION JUDICIAL**

Declaratorias de Herederos . . . . . 913

MINT

Reg. N° 1891 — R/F 115800 ₡1,332,000.00

**PERSONERIA JURIDICA AL  
"CENTRO PARA LA PROMOCION,  
LA INVESTIGACION Y  
EL DESARROLLO RURAL Y SOCIAL  
(CIPRES)"**

El Ministerio del Interior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto número Trescientos Trece (313), emitido por el Presidente de la República y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, número 44 del jueves 3 de Marzo de 1988 y con fundamento de lo establecido en el Decreto número Seiscientos treinta y nueve (639), emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, número 39 del 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto,

I) — El Artículo 4º de la segunda mencionada norma legal, establece que las entidades, a que la misma se refiere, tienen un plazo de 30 días a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, del Decreto que les otorga Personalidad Jurídica para solicitar aprobación de Estatutos ante este Ministerio.

II) — Que la entidad denominada "CENTRO PARA LA PROMOCION, LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO RURAL Y SOCIAL (CIPRES)", le fué otorgada Personalidad Jurídica conforme Decreto Legislativo de la Asamblea Nacional de la República número Ciento noventa y cuatro (194), publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número Sesenta y ocho (68) del día jueves 5 de Abril de 1990 y ha solicitado la correspondiente aprobación de sus Estatutos.

**TIGACION Y EL DESARROLLO RURAL Y SOCIAL (CIPRES)",** le fué otorgada Personalidad Jurídica conforme Decreto Legislativo de la Asamblea Nacional de la República número Ciento noventa y cuatro (194), publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número Sesenta y ocho (68) del día jueves 5 de Abril de 1990 y ha solicitado la correspondiente aprobación de sus Estatutos.

**Acuerda:**

Unico: — Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "CENTRO PARA LA PROMOCION, LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO RURAL Y SOCIAL (CIPRES)", que integra y literalmente dicen:

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION  
"CENTRO PARA LA PROMOCION,  
LA INVESTIGACION  
Y EL DESARROLLO RURAL Y SOCIAL"**

**Capítulo I**

**NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION**

Artículo 1. — La Fundación se denominará Centro para la Promoción, la Investigación y el Desarrollo Rural y Social y sus siglas serán CIPRES. Tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo abrir sub-sedes en cualquier otra parte de la República de conformidad con las necesidades y requerimientos que se presenten. Su duración será indefinida.

**Capítulo II**

**NATURALEZA Y OBJETIVOS**

Artículo 2. — El Centro para la Promoción, la Investigación y el Desarrollo Rural y Social (CIPRES), es una Fundación sin fines de lucro, de carácter no gubernamental, y persigue los siguientes objetivos generales y específicos:

Es objetivo general, Promover la integración y la participación de la población rural en el proceso de transformación y desarrollo del país.

Para cumplir con el objetivo señalado, se contemplarán los objetivos específicos y las acciones siguientes:

- a) Desarrollar investigaciones y estudios socio-económicos que contribuyan a impulsar la promoción, asociación y la participación del campesinado, las cooperativas, los trabajadores del campo y la población rural en general (Comunidades indígenas, mujeres, artesanos, comerciantes, pescadores, mineros, otros);
- b) Dirigir programas de capacitación y comunicación rural, con el objetivo de fomentar y promover el desarrollo integral de la población rural;
- c) Brindar asesoría técnica y metodológica a los proyectos y programas que contribuyan al desarrollo de la población rural, especialmente aquellos que promuevan la participación de la mujer y la nutrición infantil;
- d) Brindar asesoría jurídica agraria al campesinado y a los trabajadores del campo en general, con el fin de fortalecer su gestión ante las instancias respectivas.
- e) Elaboración de materiales de comunicación gráficos e impresos, además de instrumentos educativos tales como revistas, periódicos, programas radiales y demás medios audiovisuales;
- f) Promover iniciativas de intercambios de experiencias con otros organismos nacionales e internacionales; así como gestionar programas de asistencia técnica y financiera que permitan el logro de sus objetivos;
- g) Organizar un Centro de Información y Documentación especializado en la problemática agraria y social.

### Capítulo III

#### MIEMBROS FUNDADORES

Artículo 3. — Los Miembros Fundadores son los que aparecen en la escritura de Constitución bajo el nombre de: Salvador Mayorga Sacasa, Daniel Núñez Rodríguez, Emilio Baltodano Cantarero, Edgardo García, Ariel Bucardo y Orlando Núñez Soto.

### Capítulo IV

#### ORGANOS Y FUNCIONES

Artículo 4. — La Fundación tendrá un único órgano que será el Consejo de Dirección, que estará compuesto por los Miembros Fundadores y, que incluye los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Director Ejecutivo, Secretario, Tesorero, y Fiscal.

Queda integrado de la siguiente manera:

- a) Presidente: Salvador Mayorga;
- b) Vice-Presidente: Daniel Núñez;
- c) Director Ejecutivo: Orlando Núñez;
- d) Secretario: Edgardo García;

- e) Tesorero: Emilio Baltodano C.
- f) Fiscal: Ariel Bucardo.

Artículo 5. — Serán funciones del Consejo de Dirección:

- a) Examinar y en su caso aprobar el informe de actividades del Director Ejecutivo;
- b) Diseñar e implementar las relaciones nacionales e internacionales de CIPRES con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como las organizaciones populares.
- c) Dirigir y supervisar el desarrollo de las políticas y programas desarrollados por el Centro.
- d) Nombrar los cargos internos.

Artículo 6. — Serán funciones del Presidente, representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación con las facultades de un Apoderado General de Administración.

Artículo 7. — Serán funciones de Director Ejecutivo las siguientes:

- a) El Director Ejecutivo tendrá la representación del Centro con facultades de apoderado generalísimo y tendrá las siguientes funciones:
- b) Ejecutar las decisiones del Consejo de Dirección que le correspondan;
- c) Presentar informe semestral al Consejo de Dirección;
- d) Realizar los nombramientos de las áreas de actividad que se organicen para el cumplimiento de los programas;
- e) Aprobar los desembolsos correspondientes a los programas financieros y funcionales de la actividad ordinaria del centro.
- f) Gestionar el financiamiento requerido para el cumplimiento de los objetivos;
- g) Contratar el personal administrativo y técnico necesario para el funcionamiento del centro;
- h) Proponer al Consejo de Dirección las sugerencias e iniciativas que surjan a lo largo de su actividad;
- i) Presidir las reuniones del Consejo de Dirección.

Las funciones de los otros cargos serán estipulados en el Reglamento.

Artículo 8. — Corresponde al Consejo de Dirección, la Dirección y Administración de la Fundación; y se reunirá mensualmente en sesión ordinaria y extraordinariamente cuando fuere necesario, correspondiéndole al Secretario la citación previa.

Capítulo V  
BIENES Y RECURSOS

Artículo 9. — Los recursos del CIPRES están constituidos por:

- a) El Patrimonio neto inicial de seis mil millones de córdobas aportados en partes iguales por los miembros fundadores para iniciar operaciones;
- b) Las aportaciones, contribuciones y donaciones de personas naturales o jurídicas, así como de instituciones Nicaragüenses y Extranjeras, públicas o privadas.
- c) Bienes y recursos obtenidos por el trabajo de investigación, servicios prestados y por ingresos provenientes de las publicaciones.

Capítulo VI  
REPRESENTACION

Artículo 10. — Se designa a los Miembros Fundadores Salvador Mayorga, Orlando Núñez y Daniel Núñez para que presenten en representación de la Fundación, la solicitud para la obtención de la Personalidad Jurídica ante la Asamblea Nacional.

Capítulo VII  
REFORMAS DE ESTATUTOS  
Y DISOLUCION DE LA FUNDACION

Artículo 11. — Para reformar los Estatutos y disolver la Fundación se requerirá de la presencia de los miembros que representen las dos terceras partes del total de los miembros activos y el voto favorable de la mayoría.

Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial. — Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa. — "Año de la Paz y la Reconstrucción". — *Tomás Borge Martínez*, Ministro del Interior.

**Nacionalidades**

Reg. No. 1615 — R/F 118523 ₡ 200,000.00  
RESOLUCION No. 957

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Eusebio Hernández Cruz**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Eusebio Hernández Cruz**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1616 — R/F 118524 ₡ 200,000.00  
RESOLUCION No. 958

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Santana de Jesús Baires Parada**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Santana de Jesús Baires Parada**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1617 — R/F 118525 ₡ 200,000.00

**RESOLUCION No. 959**

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **María Rosario Martínez Manso Ruíz**, de origen española.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **María Rosario Manso Ruíz**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Realístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1618 — R/F 118526 ₡ 200,000.00

**RESOLUCION No. 960**

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, pu-

blicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **María Susana Alfaro Rivas**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **María Susana Alfaro Rivas**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1619 — R/F 168527 ₡ 200,000.00

**RESOLUCION No. 961**

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Lilliam Ercilia Amaya Arriaza**, de origen hondureña.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Lilliam Ercilia Amaya Arriaza**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. No. 1620 — R/F 118528 @ 200,000.00

#### RESOLUCION No. 962

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Gladys Jeannett Melana Montaño**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Gladys Jeannett Melana Montaño**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa.

Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazón**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1641 — R/F 118549 @ 200,000.00

#### RESOLUCION No. 983

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **María de Pilar Goicoechea Cortezón**, de origen española.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **María del Pilar Goicoechea Cortezón**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1642 — R/F 118550 @ 200,000.00

#### RESOLUCION No. 984

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Olga Alejandra Baires Turcios**, de origen salvadoreña.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Olga Alejandra Baires Turcios**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg Nº 1643 — R/F 118551 @200,000.00

#### RESOLUCION No. 985

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Braulio René Najarro Mariona**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Braulio René Najarro Mariona**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa.

Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranje-

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1644 — R/F 118552 @200,000.00

#### RESOLUCION No. 986

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Carmen Merino Martínez**, de origen salvadoreña.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Carmen Merino Martínez**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1645 — R/F 118553 @200,000.00

#### RESOLUCION No. 987

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de No-

viembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Paola Harrison Figueroa**, de origen salvadoreña.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Paola Harrison Figueroa**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1646 — R/F 118554 @200,000.00

**RESOLUCION No. 988**

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Luis Alberto Gil Ponce**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Luis Alberto Gil Ponce**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1647 — R/F 118555 @200,000.00

**RESOLUCION No. 989**

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Tony René Franco Pineda**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Tony René Franco Pineda**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril mil novecientos noventa.

Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los

requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1648 — R/F 118556 @200,000.00

#### RESOLUCION No. 990

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Regina de Lourdes Segovia Cubías**, de origen salvadoreña.

Segundo De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Regina de Lourdes Segovia Cubías**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril mil novecientos noventa.

Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1649 — R/F 118557 @200,000.00

#### RESOLUCION No. 991

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cua-

tro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Roberto Wilber Hernández Rogel**, de nacionalidad salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Roberto Wilber Hernández Rogel**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1650 — R/F 118558 @200,000.00

#### RESOLUCION No. 992

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Gloria Angélica Urquilla Parada**, de origen salvadoreña.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Gloria Angélica Urquilla Parada**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazón**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1651 — R/F 118559 ₡200,000.00

#### RESOLUCION No. 993

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Juan Ramón Jovel**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Juan Ramón Jovel**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril mil novecientos noventa. —

Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazón**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1652 — R/F 118560 ₡200,000.00

#### RESOLUCION No. 994

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **Alexander Roberto Cruz Leytón**, de origen costarricense.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Alexander Roberto Cruz Leytón**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazón**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1653 — R/F 118561 ₡200,000.00

#### RESOLUCION No. 995

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a **José Francisco Quijano Castro**, de origen salvadoreño.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, José Francisco Quijano Castro, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 1654 — R/F 118562 ₡200,000.00  
RESOLUCION No. 996

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

**Acuerda:**

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a Francisco Javier Barrena Arambarrí, de origen español.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Francisco Javier Barrena Arambarrí, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y librese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese Managua, cinco de Abril de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazón, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

## Sección Judicial

### Declaratoria de Heredero

Reg. No. 616 — R/F 62832 — ₡ 25,000.00

Ismael de Jesús Herrera Blandón, Ulda Herrera Blandón y Jesús Blandón, como cónyuge sobreviviente, como herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre y marido el señor; Pedro Herrera Ubeda, para que sea publicado por una sola vez en ese diario oficial, adjunto recibo fiscal — Edith Azucena Herrera Herrera. Sria. del Juzgado Civil de Distrito del Depto de Jinotega.

Reg. No. 632 — R/F 105097 — C\$40,000.00

Claudia Cuadra Fonseca, ama de casa, soltera, del domicilio de Tipitapa, solicita se le declare heredera en unión de sus hijas Argelia Diriangén, Natalia Marcela, Birmania Catarina, Irlanda Tepetlapan y Claudia Mijali, todas de apellidos Roque Cuadra, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara Haydée López de Cuadra.

Interesados, opóngase en término de ley.

Managua, nueve de Marzo de mil novecientos noventa.

Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 656 — R/F 656885 ₡ 30,000.00

Manuel de la Vega Ortega, representación de su menor hija Elisa Namirguí de la Vega Moraga, solicita se le declare heredera de esta de su difunta madre María Esther Moraga Guevara, de los bienes dejados por ella.

Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, catorce de Marzo de mil novecientos noventa. — Alvaro Bermúdez. Secretario

Reg. No. 709 — R/F 113527 — ₡ 8,000.00  
Complemento: R/F 949457 — ₡ 28,000.00

Zunilda Fuentes Flores, solicita se le declare heredera universal de los bienes, derechos y acciones que dejó al morir su difunta tía señora Toribia Fuentes Quezada.

Opóngase Legalmente.

Estelí, veinte de Marzo de mil novecientos noventa. — *Rosa Yadira Tórrres M. Sria.*

Reg. No. 784 — R/F 36658 — ₡ 60,000.00

Pedro Joaquín Rosales Ruíz, solicita sea declarado heredero de todos los bienes, derechos, acciones dejó su señora esposa Petrona Putoy Reyes, en unión de sus hijos.

Oponerse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. — Masaya, veintidos de Marzo de mil novecientos noventa. — *Eddy Vega M. Srio.*

Reg. No. 785 — R/F 947465 — ₡ 9,600.00  
Complemento: R/F 114542 — ₡ 26,000.00

Sergio Martínez Castillo, solicita se le declare heredero universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre señor Santiago Martínez Raúdez, bienes consistentes en una casa ubicada en el Barrio El Calvario de esta ciudad.

Opónganse Legalmente.

Juzgado de Distrito de lo Civil. — Estelí, ocho de Febrero de mil novecientos noventa. — *R. Yadira Tórrres M. Sria.*

Reg. No. 787 — R/F 114541 — ₡ 40,00.00

María Auxiliadora Gutiérrez Luque, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera universal de los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejase el señor Juan Francisco Gutiérrez Gómez, quien fuera su padre.

Interesados opónganse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, dieciseis de Marzo de mil novecientos noventa. — *Patricia Brenes.* Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 788 — R/F 067737 — ₡ 5,300.00  
Complemento: — R/F 113599 ₡ 25,000.00

Vilma Ceveriana Martínez, unión madre Irma Barrera Barreto y hermanos José Ramón, Vicente Anastacio, Sonia Perseveranda y Francisco Javier, todos de apellidos Martínez Barrera, decláreseles herederos, bienes, derechos, acciones fallecer dejara su padre Silverio Filiberto Martínez Caballero.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. León, Veinte Marzo mil novecientos noventa. — *Socorro García I. Sria.*

Reg. No. 789 — R/F 704222 ₡ 180,000.00

Gloria del Socorro Guzmán Lazo, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su madre Ana Luisa Lazo, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Señaló bienes.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, Juigalpa, once de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. — *J. V. Rodríguez.* — *S. Carolina Castro S.* — Secretaria del Juzgado Civil del Distrito de Juigalpa.

Reg. No. 790 — R/F 114508 ₡ 50,000.00

María Auxiliadora Rivas Vallecillo, solicita declárase heredera en unión de sus hijos Inti Samuel Christian y Fanny Lobssana, de apellido Otero Rivas, de todos los bienes, derechos y acciones que dejara Samuel Otero Zamora.

Interesados opónganse en término legal.

Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa. — *Dra. Aidaina García García.* Juez Primero Civil de Distrito de Managua. — *Elda Ortega R. Sria.*

Reg. No. 791 — R/F 114515 — ₡ 4,300.00  
Complemento: R/F 749478 — ₡ 26,000.00

Petrona Paulina Martínez Solís, solicita declararse heredera de universal bienes, derechos, acciones fallecer dejara su padre Manuel de Jesús Martínez Díaz.

Opóngase.

Juzgado Primero Civil de Distrito de León, doce de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — *Leyla Reyes A. Sria.*

Reg. No. 792 — R/F 114516 ₡ 13,500.00  
Complemento: — R/F 065036 ₡ 20,000.00

Florentino Orlando Meléndez, solicita decláresele heredero, bienes, derechos, acciones fallecer dejara su abuela materna Félix Andino de Meléndez.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. León, ocho Febrero mil novecientos noventa. — *Socorro García I. Sria.*

Reg. No. 793 — R/F 113576 ₡ 30,000.00

La señora Rosa Zeneyda Callejas Castro, mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de Nueva Guinca, en representación de sus menores nietos Ligia Lisseth y Erling Manuel, ambos Obando Velásquez, solicita se le

declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre don Francisco Obando Espinoza, la solicitante señala como bienes, tres parcelas rústicas, una casa de habitación ganado, y bienes muebles, el que se creyere tener igual derecho que la solicitante deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de ocho días a hacer la oposición.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur. Ramo Civil. El día cinco de Marzo de mil novecientos noventa. — *Martín M. Montenegro*. Juez Unico del Distrito de Nueva Guinea.

Reg. No. 988 — R/F 36702 — ₡ 60,000.00

David Ernesto Cuadra Caldera, solicita ser declarado heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al momento de su muerte dejara su señora madre María Eustaquia Caldera de Cuadra.

Oponerse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veintidos de Marzo de mil novecientos noventa. — *Eddy Vega M.* Srio.

Reg. No. 989 — R/F 114666 ₡ 80,000.00

Cándida Rosa Gazo Ríos, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, pide que sea declarada su menor hija Xochilt Oskia Irañeta Gazo, única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones presentes y futuras que al fallecer dejara el padre de su referida menor hija el señor Francisco Javier Irañeta Goicoa, quien en vida fuera mayor de edad, soltero, técnico agrícola y domiciliado en Managua, Nicaragua.

Opóngase quien tenga mejor o igual derecho.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito, a las nueve de la mañana del veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa. — *Vida Benavente Prieto*. — Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 990 — R/F 114667 ₡ 120,000.00

Bernardo Javier Rivera Rufz, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, en unión de su hermana Noemí Rivera, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, piden ser declarados únicos herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones, presentes y futuros que al morir dejara su difunto padre Efraim Rivera Dulan, quien en vida fuera mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio; especialmente de un lote de terreno situado en el Barrio Monseñor Lezcano que mide ocho varas y sesentiseis centésimas de otra

de frente, por treinta varas de fondo, con área total de doscientas cuarentinueve varas y ochenta centésimas de otra, cuadradas, dentro de los linderos siguientes: Norte lote de Julio y Adilia de Guardado; Sur: lote de Hernaldo Baltodano y otra, quinta calle suroeste en medio; Este: Lote de José Martínez y Oeste: lote de Lola Molina M., e inscrito con el Nº 38236, Tomo 1124, Folio 20, Asiento 4. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Opóngase quien tenga mejor o igual derecho.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito, a las once de la mañana del día veintitres de Marzo de mil novecientos noventa. — *Dra. Vida Benavente Prieto*. Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 991 — R/F 114698 ₡ 40,000.00

Bertha Lissete Sacasa Dávila y Alvaro José Sacasa Dávila, como cesionarios de los derechos hereditarios de la señora Lorna María Dávila Canales, solicitan se les declare únicos y universales herederos, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó la señora Juana María Canales Chávez.

Opóngase quien tenga mejor o igual derecho en término de ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, dos de Marzo de mil novecientos noventa. — *Dra. Aidalina García García*. Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — *Blanca F. de Flores*. Secretaria.

Reg. No. 992 — R/F 114699 ₡ 40,000.00

Osman Antonio Urtecho Leiva, en unión de su hermana Norma Mercedes Urtecho Leiva, solicita que se les declare herederos Ab-Intestato de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre María Asunción Leiva Gómez.

Opónganse término de ley.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — Enmendada veintidos - vale. — *Vida Benavente Prieto*. Juez. — *Carmen Cuevas Gámez*. Sria.

Reg. No. 993 — R/F 250282 ₡ 50,000.00

Luis Zelaya López, solicita decláresele heredero bienes, derechos, acciones fallecer dejara Mélida Elena López Saravia.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintidos Marzo mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez* Sria.